

Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden JUS/402/2019, de 19 de marzo, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

<https://boe.gob.es/boe/dias/2019/04/08/pdfs/BOE-A-2019-5166.pdf>

Número de Plazas/ Cuerpo o Escala: 135 plazas, Cuerpo del Letrados de la Administración de Justicia, de las cuales 9 constituyen el cupo de reserva de personas con discapacidad

Titulación: Licenciado o Grado en Derecho o en condiciones de obtenerlo a la fecha de publicación de la convocatoria.

Tasas: 30,49 €

PLAZO PRESENTACION SOLICITUDES: Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 8-04-2019.



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las solicitudes se cumplimentarán por vía electrónica, haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general <http://administracion.gob.es/PAG/ips> La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial. Anexar documentos a la solicitud. El pago electrónico de las tasas y El registro electrónico de la solicitud.

La presentación y el pago de la correspondiente tasa se realizarán por vía electrónica, a través del servicio de Inscripción en Procesos Selectivos del punto de acceso general, <http://administración.gob.es/PAG/ips> al que se puede acceder directamente o a través del portal web del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.gob.es (Empleo público – Oposiciones y procesos selectivos), de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo II.

Cuando el aspirante no sea titular de una cuenta bancaria en alguna de las entidades financieras que permiten el pago telemático de tasas administrativas, cuya relación podrá consultarse en la Agencia Tributaria, podrá realizar la presentación en soporte papel en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle Bolsa, nº 8, 28071 Madrid, así como en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente también se podrá utilizar esta vía cuando resulte imposible la inscripción electrónica por razones técnicas y se acredite documentalmente dicha imposibilidad.

Los datos aquí publicados tienen carácter informativo. Es conveniente consultar las bases correspondientes para evitar posibles errores